

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO****Nº 2153 - 2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, 06 OCT 2021

VISTO:

El expediente N°120871 Doc. N°167853, presentado por doña, **MARIA ELENA CHUCO ARTEZANO**, quien solicita Descargo de una Papeleta de Infracción N°7532, y el informe N°571-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, **faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública**; asimismo la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal o definitiva de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAS y el CUIS. Norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2021, a horas 10:58 am, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en Jr. Arica N°598, de giro “**oficina administrativa**”, he impuso la papeleta de infracción N°7532, a nombre de la empresa **CORPORACION LOGISTICA BRAYAN BRUHS E.I.R.L.**, por la infracción de “**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100m²**”, con código de infracción GPEyT (66), del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante Exp. N°120871 Doc. N°167853, de fecha 10/09/21, presentado por doña **MARIA ELENA CHUCO ARTEZANO**, quien solicita Descargo de una Papeleta de Infracción N°7532, argumentando que, el día 8 setiembre se acercó a mi oficina de la empresa corporación logístico **CORPORACION LOGISTICA BRAYAN** una inspectora a eso de las 9.00 – 10.00 am para ponerme la infracción por poner paquetes fuera del local pero lo que fue en ese momento la dueña del local donde alquilo estuvo sacando sus costales para trasladar a otro lugar y la inspectora no entendiéndome puso la papeleta hay la expongo la foto por favor espero me comprenda que es por primera vez la papeleta y sin conocimiento ya lo pague.

Que, mediante Informe Técnico N°571-2021-MPH/GPEyT/UP refiere, Que, la Ordenanza Municipal 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias, como clausura, revocatoria de licencia entre otros generados por la transgresión a las disposiciones municipales como en el presente caso la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo es reconocido tácitamente por el infractor, al realizar el pago correspondiente, con recibo de pago N°037 003 15729, situación que no enerva en absoluto la comisión de la infracción, acreditado con las evidencias de tomas fotográficas aportas por el fiscalizador donde se visualiza la ocupación de la vía pública con su mercadería (costales), cabe resaltar que el pago de la sanción pecuniaria no exime a la administrada de la obligación de asumir la medida complementaria de clausura temporal. En consecuencia, resulta improcedente, el descargo presentado debiéndose emitir el acto resolutorio que establezca la clausura temporal del comercio, por el periodo de 30 días calendarios.

Cabe indicar que “**Artículo 120-** facultad de contradicción administrativa. - **120.1** frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. Y el **artículo 120.2** dice: “para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal actual y probado. El interés puede ser material o moral. Apreciándose objetivamente que su persona es ajena al Procedimiento Administrativo Sancionador, se recomienda presentar recurso de reconsideración a nombre del representante de la empresa infraccionada.



Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la N°27444, art. 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CLAUSURAR TEMPORALMENTE** por el espacio de treinta (30) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **oficina administrativa** ubicado en el Jr. Arica N°598 - Huancayo, conducido por la empresa **CORPORACION LOGISTICA BRAYAN BRUHS E.I.R.L.**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N°26979, ejecute la clausura dispuesta.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la administrada con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

